

Proceso Deslinde y Amojonamiento Radicado: 2020-0022	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca diecisiete (17) de julio de 2020

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 13 de marzo de 2020, por el cual se inadmite demanda, en el entendido que no se subsana, el despacho procede a dar aplicación a lo estatuido por el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando su rechazo y la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, así como el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

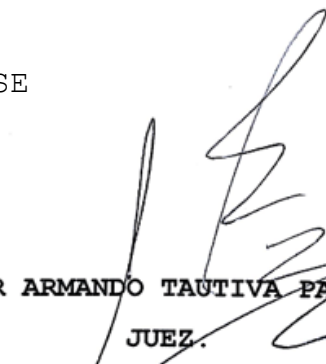
RESUELVE :

PRIMERO: RECHAZAR la presente Demanda de Deslinde y Amojonamiento de CLEMENCIA MUÑOZ RODRÍGUEZ contra SINIBALDO LEON PARRA y MARIA LIGIA FERNANDEZ BELTRAN.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, devuélvanse los anexos aportados.

TERCERO: En firme este auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 21 de julio de 2020
Notificado por anotación en ESTADO N° 19 de esta misma fecha.


DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria